PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 467, que designa "Generalísimo Trujillo" la Carretera de Monte Plata y "Matías Moreno" el Puente sobre el río Boyá.— G. O. Nº 6019, del 8 de Enero de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 467.

CONSIDERANDO: que el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina se ha hecho acreedor a los mayores homenaje del pueblo dominicano, por su magnífica política de reconstrucción nacional;

CONSIDERANDO: que a su iniciativa oficial y eficiente administración de los negocios públicos se debe la construcción de la Carretera Bayaguana-Monte Plata; y que es deseo manifiesto de los habitantes de esa región que el nombre del insigne Benefactor de la Patria quede por siempre ligado a una obra de tanta importancia para el progreso de la localidad beneficiada con esa nueva vía de comunicación;

CONSIDERANDO: asimismo; que el General Matías Moreno fué uno de los más gloriosos héroes en la cruzada por la independencia nacional; y como Coronel del Primer Batallón Dominicano alcanzó las mayores distinciones militares, habiendo sido también una figura política de alto relieve;

CONSIDERANDO: que el General Matías Moreno es uno de los más altos valores históricos de la Común de Monte Plata,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PRIMERO:— Designar con el nombre de Generalísimo

Trujillo a la carretera que une a la común de Monte Plata con las demás regiones del país.

SEGUNDO:— Designar con el nombre de Matías Moreno el puente de concreto que se tiende sobre el río Boyá.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.